

AUTO No. 01408

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con radicado **2012ER049572 del 18 de abril de 2012**, la doctora **MARTHA JANNETH BOLIVAR GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.375.419 de Bogotá, en calidad de alcaldesa local de la Localidad Rafael Uribe Uribe de este Distrito Capital, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la aprobación de tratamientos Silviculturales en espacio público, contrato interadministrativo CIA No. 037 del 2011 “Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, ubicados en la calle 32 sur entre carreras 24 y 23 C, calle 32 sur entre carreras 15 C y 15 A, calle 28 sur entre carreras 14 Bis B y 14 Bis, carrera 21 entre calles 22 sur y calle 24 sur, calle 37 sur entre DG 36 sur y carrera 26, carrera 23 entre calles 34 sur y 35 sur, carrera 23 C entre calles 32 y 32 A sur, barrios Quiroga, Gustavo Restrepo, Olaya, Bravo Páez, de la localidad Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá D.C.

Que con radicado **2012ER094729 del 09 de agosto de 2012**, el señor **JUAN FERNANDO SOSA**, Director de Consultoría contrato CIA 037-2011 de la Universidad Francisco José de Caldas, allego a la Dirección de Control Ambiental, documentos requeridos en aras de continuar con el trámite silvicultural solicitado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: “*Los municipios,*

Página 1 de 5

AUTO No. 01408

distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, ... f) Alcaldías Locales. Son las entidades responsables de la tala de cercas vivas y setos en espacio público, en los procesos de protección, recuperación y conservación del espacio público, previo permiso otorgado por la autoridad ambiental. El Jardín Botánico José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente apoyará dichos procesos, así como las actividades de arborización, atención integral, mitigación y atención del riesgo generado por el arbolado urbano en espacio público presente en las localidades. Las Alcaldías Locales destinarán los recursos necesarios para tales efectos, para las compensaciones por tala, trasplante o reubicación, y para la plantación del nuevo arbolado en las zonas verdes públicas de la localidad, actividades que serán realizadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que no obstante lo anterior el precitado artículo señala en el literal g, con relación a las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura: (...) “Son las

AUTO No. 01408

responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.



AUTO No. 01408

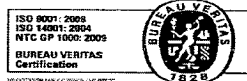
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la **ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE**, con Nit., **899.999.061-9**, por intermedio de su Representante Legal la señora alcaldesa **DIANA MABEL MONTOYA REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.149.537, o por quien haga sus veces, respecto a unos individuos arbóreos emplazados en espacio público en la calle 32 sur entre carreras 24 y 23 C, calle 32 sur entre carreras 15 C y 15 A, calle 28 sur entre carreras 14 Bis B y 14 Bis, carrera 21 entre calles 22 sur y calle 24 sur, calle 37 sur entre DG 36 sur y carrera 26, carrera 23 entre calles 34 sur y 35 sur, carrera 23 C entre calles 32 y 32 A sur, barrios Quiroga, Gustavo Restrepo, Olaya, Bravo Páez, de la localidad Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE**, con Nit., **899.999.061-9**, por intermedio de su Representante Legal la señora alcaldesa **DIANA MABEL MONTOYA REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.149.537, o a quien haga sus veces, en la calle 32 sur No. 23 – 62 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al doctor **JUAN FERNANDO SOSA**, en calidad de especialista en pavimentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su calidad de Director de la Consultoría del Contrato CIA 037-2011 en la calle 32 sur No. 23 – 62 de Bogotá Distrito Capital.





AUTO No. 01408

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de septiembre del 2012

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento C.C: 60403901 T.P: CPS: CONTRAT O 686 DE 2012 FECHA EJECUCION: 5/09/2012

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: FECHA EJECUCION: 12/09/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: REVISAR FECHA EJECUCION: 13/09/2012

Expediente SDA – 03 – 2012-1388



30 OCT 2012

Bogotá, D.C., 2012

Anteriormente el Auto 1408 del 2012 del señor (a) Acosta Jimenez Yamith del Cristo en la calidad de Apoderado.

denominada de Casal Suere 92.558.022 de del C.S.J. julen de 2012

El Poderado Yamith Acosta Jimenez
Dirección Cll 32 N° 23-60 Sur
Teléfono 3660007 ext 133
Gonzalo Chaion

Bogotá, D.C.

Doctora
SUSANA MUHAMAD GONZALEZ
Dirección de Control Ambiental (SDA)
Subdirección de Silvicultura, flora y fauna Silvestres
Avenida Caracas N° 54-34-Tel: 3778899

Asunto: Notificación Resolución Intervención de árboles espacio Público
Localidad Rafael Uribe Uribe, radicado No 2012ER049572 del 18 de Abril de
2012, 20121820085871

Respetada Doctora:

AUTO # 1408 SEPT/12

En mi calidad de Alcaldesa y representante legal del Fondo de Desarrollo de Rafael Uribe Uribe, me permito autorizar al Dr. YAMITH ACOSTA, identificado con CC No 92.558.022, quien se desempeña como referente ambiental de la localidad Rafael Uribe Uribe, mediante CPS 079 de 2012, a notificarse ante la SDA de la resolución relacionada con los arboles presentes en el espacio público incluido para intervención dentro de la consultoría de espacio público No 037 de 2011 y el contrato de obra pública No 120 de 2011.

Lo anterior según lo informado por sus funcionarias la Dra. Ruth Azucena Cortés Ramírez y Dancy.

Agradezco su atención.

Cordialmente


DIANA MABEL MONTOYA REINA
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe.

Proyectó y elaboró: Ing. Doris Rodríguez – Fondo de Desarrollo Local RUU. *de Fr*
Revisó: Dra. María Isabel Ospina Castro Coordinadora administrativa y financiera